

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES II

Caracas, miércoles 7 de diciembre de 2022

Número 42.521

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.752, mediante el cual se crea la Aduana Subalterna de Tienditas, adscrita a la Gerencia de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira en el estado Táchira de la República Bolivariana de Venezuela.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Central de Planificación

Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se otorga la distinción denominada "Botón de Antigüedad" del Servicio Nacional de Contrataciones, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se establece la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Federal de Gobierno, que regirá para el Ejercicio Económico Financiero del año 2023.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de octubre de 2022 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito que regirá para el mes de noviembre de 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito", agosto de 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito", septiembre de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "Importaciones y Almacenes Generales de Depósitos Tres Mil, C.A."

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Servicios Especializados JMC, C.A.

Providencia mediante la cual se designa como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) a la Sociedad Mercantil Aero Salud VIP, C.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.752

07 de diciembre de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el Decreto N 1.496 mediante el cual se decreta la Zona Económica Especial Fronteriza Ureña-San Antonio, en concordancia con el numeral 2 del artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, en Consejo de Ministros,

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar un modelo de desarrollo ecosocialista, la sincronización de las potencialidades agrícolas, industriales y económicas así como los principios de corresponsabilidad y articulación del sistema nacional de planificación, y el rol protagónico del poder popular y las distintas instancias de gobierno,

CONSIDERANDO

Que la Zona Económica Especial Fronteriza Ureña-San Antonio apalancada sobre los centros poblados de Ureña y San Antonio del Táchira, con una superficie de doscientos setenta y nueve con cuarenta y nueve kilómetros cuadrados (279,49 Km²), tiene por objeto el impulso del desarrollo integral subregional, fundamentado en las actividades de manufacturas, comerciales y de servicios fronterizos, de especial importancia la producción complementaria y el intercambio del comercio internacional,

CONSIDERANDO

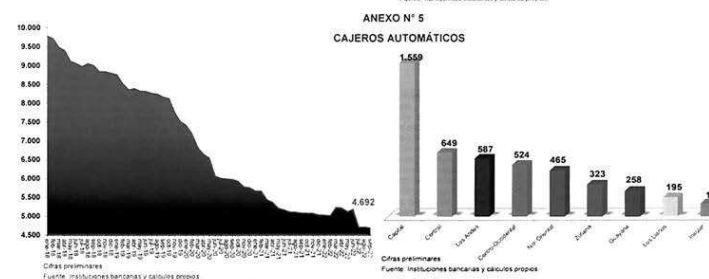
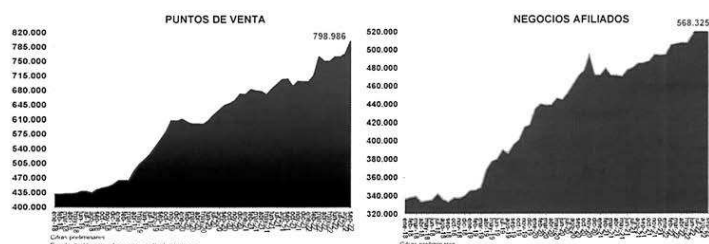
Que uno de los objetivos del servicio aduanero consiste en facilitar el comercio internacional para asegurar a los usuarios una prestación de servicio ágil, eficaz, eficiente, transparente, acorde con los estándares internacionales, mediante los controles que permitan garantizar el resguardo de los intereses del Estado Venezolano.

ANEXO Nº 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año. 100% Banco Internet, emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancobcv.com , recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208 8930 / 208 8931 / 208 8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web www.bancamiga.com ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882 2622) / 0501-TUBANCA (0501-882 2622) y por el (+58) 212-626 2300 si se llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-228 2274) y por el (+58) 212-954 5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterCard Seguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard Seguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterCard Assist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfamb.com
	Privada (1)	1	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta en línea; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito relativo, con vencimiento hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS, montos máximos a otorgar: Visa 2 Bs 200.000, Visa 3 Bs 200.000, Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000, MasterCard 2 Bs 200.000, MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adelantos y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta; dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento relativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999-9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 TESORO (0500-283 7678) y 0500BANCO00 (0500-226 2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gov ; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa yo Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 78 (Conexos y Comis); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada anti fraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-588 0000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancosexterior.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CREDITO	Diners Club	3	-	Diners Club Award, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infotax Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	
PLAZA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com
	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes	
PROVINCIAL	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Nivel 1: Programa de Promovidas; domiciliación de facturas de servicios; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicios de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum
	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	
SOFTASA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos; a través de la página web www.softasa.com ; programa de Softapuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500-SOFTTEL; mensajería informativa por SMS.
	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente; Venezuela 0800-100 2167.	
VENEZOLANO DE CREDITO	Mastercard	1, 2, 3	-	Nivel 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterCard Seguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (cuentas corrientes de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterCard Assist, asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterCard Assist Plus (opcional); servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje; costos de viaje de familiar por emergencia; traslados médicos; repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterCard Seguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterCard Seguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días; cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios educativos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service; asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.
	Visa	1, 2, 3	-	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos (CST) en línea; acceso a sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com ; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta automáticos por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos; a través de BancoOnline y Visio; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y débito automático en la cuenta corriente; posibilidad de troqueo y activación de tarjeta para utilizar en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos 0501-mibanco / 0212-263 5300 o RVC para Movinet y Movistar.
VENEZUELA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivo con cargo a la tarjeta y débito automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra; Compra de Salud; Credicash; Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; las tarjetas sociales "Cédula del Vivir Bien" y "Cédula del Vivir Bien Perseverante" en la cuenta corriente; pago de la cuota por emisión del plástico y conceder financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta cuenta con un límite de servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 800-MI VENEZ (0500-842 8283).
	Visa	1, 2, 3	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO Nº 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



Caracas, 24 de noviembre de 2022

En mi carácter de **Secretaría Interina del Directorio**, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese en:

Sohail Narmady Hernández Patra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDA-135-22
CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 21 de marzo de 2022, la ciudadana Inmaculada Rodríguez Bethencourt, titular de la cédula de identidad Nº E-81.088.893 en su condición de Presidente de la Sociedad Mercantil **"IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A."**, protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 08 de mayo de 1980, bajo el Nº 41, Tomo -91-A-1980 SGDO, inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 17 de octubre de 2019, bajo el Nº 36, Tomo I, IV Trimestre de 2019 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última acta de asamblea fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 19 de julio de 2022, bajo el Nº 4, Tomo 436-A, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 15 de agosto de 2022, bajo el Nº 07, Tomo II, 3er trimestre de 2022 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de Certificación como Explotador de Servicios

Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado como "Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo", de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios".

POR CUANTO

En fecha 31 de agosto de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1150/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de Certificación de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicios como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con habilitación de "Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo", según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la Certificación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios a la que ha optado la Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

Primero. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. Tipo de Permiso: Servicio Especializado Aeroportuario, con la habilitación de "Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo".
2. Duración del Permiso: Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-059.
3. Aeropuerto Base: Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar", de Maiquetía que sirve a la ciudad de Caracas.
4. Estaciones Autorizadas: De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autoriza la estación en el Aeropuerto Internacionales: "Simón Bolívar" de Maiquetía.

Segundo. La Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. La Sociedad Mercantil "IMPORTACIONES Y ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS TRES MIL, C. A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.

7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-059, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



M^g JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesaria es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-138-22
CARACAS, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

PERMISO DE OPERADOR
SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 01 de febrero de 2022, el ciudadano José Luis Moncada, en su condición de Director General de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado La Guaira, en fecha 29 de agosto de 2012, bajo el N° 12, Tomo 78-A, cuya última modificación estatutaria, quedó inscrita ante la Oficina del mismo Registro Mercantil, en fecha 26 de abril de 2022, anotada bajo el N° 3, Tomo 89-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 16 de mayo de 2022, protocolizado bajo el N° 36, Tomo I, segundo trimestre de 2022, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), habilitado en "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma" y como "Operador de Base Fija", de conformidad con lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

En fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGS-A-GCO-ATO-703-2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten continuar con el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para prestar Servicios Especializados Aeroportuarios, habilitado en "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma" y como "Operador de Base Fija", según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación de la renovación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual, se considera procedente conceder la referida renovación solicitada por la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, es por ello que:

DECIDE

Primero. Renovar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado en "Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma" y como "Operador de Base Fija".
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, identificado con el N° CESEA-021.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, Estado La Guaira, para llevar a cabo las dos habilitaciones supra descritas.
4. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autorizan las estaciones en los siguientes aeropuertos: "Arturo Michelena" de Valencia, estado Carabobo y "La Chinita", de Maracaibo, estado Zulia, en los cuales solo prestará servicios como Operador de Base Fija.

Segundo. La Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. La Sociedad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALIZADOS JMC, C. A.**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.

7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado CESEA-021, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
 Presidente (A) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-182-22

CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

212 °, 163° y 23°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO MÉDICO
AERONÁUTICO EXAMINADOR (CMAE)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67) "Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico", publicada en Gaceta Oficial N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio del 2019.

POR CUANTO

En fecha 27 de junio de 2022, la ciudadana MARIELSI MORILLO MARSAL, en su condición de Vicepresidente de la sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 24 de febrero de 2022, anotada bajo el N° 3, Tomo 37-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional bajo el N° 50, Tomo I, en fecha 02 de junio de 2022, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, remitió el expediente administrativo correspondiente a la sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, como Centro Médico Aeronáutico Examinador, habilitado para realizar los exámenes médicos autorizados por especialidad para la emisión inicial y renovación de certificados médicos conforme a la RAV 67.

POR CUANTO

La sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, ha cumplido con los requisitos conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67, lo que constituye en un aval suficiente para la emisión de esta Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE).

DECIDE:

Artículo 1. Designar como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) a la sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso: Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE)
- Duración del Permiso: Dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 010.
- Dirección: Calle Ernesto Blohm, Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda", Hangar Nro 3 de la Fuerza Armada Bolivariana, Municipio Chacao, Estado Bolivariano de Miranda.
- Especialidades habilitadas: Laboratorio Clínico, Cardiología, Medicina General, Medicina Interna, Neurología, Odontología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Psicología, y Psiquiatría.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, se sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **AERO SALUD VIP C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que la Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador, tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, obtenga previamente la autorización del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero o administrativo, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 010, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinador, podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Artículo 5. Este Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020